

2017	09	01	28	
------	----	----	----	--

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA**

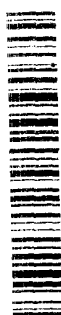
INMOJIREHSA S. A.-----

CUANTIA: (USD\$800,00).-----

DI: TRES TESTIMONIOS.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete, ante mi abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**, Notaria Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen: por sus propios derechos la señora **PAQUITA ELIZABETH VERA RIVADENEIRA**, de estado civil divorciada, ejecutiva; y, la señora **MARIA ANGELA YOLANDA MARRIOTT ROSADO**, de estado civil casada, profesora; las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, papeletas de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:.-

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:



Nº TRAMITE: 38994-0041-17
DOCUMENTO: Eas-17a

[Faint signature and stamp]

1 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
2 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su
3 voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes
4 personas: **PAQUITA ELIZABETH VERA RIVADENEIRA**, de
5 estado civil divorciada, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana,
6 domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, **MARIA ANGELA**
7 **YOLANDA MARRIOTT ROSADO**, de estado civil casada,
8 profesora, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la
9 ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**
10 **DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes libre y voluntariamente
11 declaran bajo juramento, que su voluntad es la de formar una
12 compañía anónima, como en efecto lo hacen, la misma que se
13 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
14 Código de Comercio, a los convenios de las partes y demás
15 leyes conexas.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**
16 **DE LA COMPAÑÍA INMOJIREHSA S.A.- CAPITULO**
17 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
18 **OBJETO Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
19 La compañía que se constituye por el presente contrato se
20 denominará **INMOJIREHSA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:**
21 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Su nacionalidad es
22 ecuatoriana y su domicilio es el cantón Guayaquil, pudiendo
23 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o
24 en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
25 compañía por su objeto social se dedicará a las actividades
26 inmobiliarias, lo cual comprende: la compra, venta, alquiler,
27 administración, intermediación, explotación, avalúo, permuta,
28 anticresis, mantenimiento, de toda clase de bienes inmuebles,

1 inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, éstas
2 actividades se las puede llevar a efecto en inmuebles propios o
3 arrendados, como edificios de apartamento y viviendas; en
4 edificios no residenciales, como salas de exposiciones,
5 instalaciones para almacenaje, centros comerciales, terrenos.

6 Al alquiler de casa y apartamentos amueblados o sin amueblar
7 por períodos largos. A la promoción de proyectos de
8 construcción, para su posterior explotación, para alquilar
9 espacios en esos edificios. A las actividades de promotores
10 inmobiliarios, agentes y corredores inmobiliarios. A la
11 lotización y parcelación de propiedades inmobiliarias. Podrá
12 participar en licitaciones, concursos de precios públicos o
13 privados, remates públicos o privados de ofertas, compra de
14 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
15 instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras,
16 dentro y fuera del país. Podrá adquirir acciones o
17 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
18 compañías, interviniendo como socio o accionista en la
19 fundación o aumento de capital de sociedades. Podrá
20 dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a
21 terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos
22 por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto
23 social. La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de
24 cartera, ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO**

25 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
26 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la
27 presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la
28 Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el

1 plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de
2 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de
3 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
4 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El
5 capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**
6 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** El
7 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
8 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido
9 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
10 de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que
11 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
12 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-
13 **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son
14 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
15 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la
16 firma del Gerente General y del Presidente de la compañía.
17 Cada título puede representar una o varias acciones y deberá
18 llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
19 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su
20 valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
21 General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO**
22 **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**
23 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de
24 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
25 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
26 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
27 compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE TÍTULOS.-** En
28 caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un

NOTARIA

título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE**

LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO NOVENO.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta, y en adición, por correo electrónico. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán

1 de conformidad con el respectivo reglamento. Las Juntas
2 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
3 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales
5 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
6 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

7 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** No se requerirá convocatoria
8 previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
9 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
10 y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los
11 accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo
12 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del
13 país. El Quórum de instalación para constituirse en Junta
14 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
15 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
16 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la
17 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
18 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en
19 la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Salvo

20 disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las
21 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado
22 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
25 de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General
26 y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
27 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
28 podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al

SECRETARIA

1 Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en
2 sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las
3 cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**
4 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
5 formación de la reserva legal y en casos necesarios de una
6 reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y
7 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
8 propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o
9 disminución del capital suscrito de la compañía; y, **g)** Las
10 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

12 Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer
13 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
14 de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
15 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
16 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o
17 contratos sin más limitaciones que las señaladas por el
18 estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación
19 a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
20 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las
21 acciones de las demás actas de Junta General; y, **f)** Las demás
22 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

23 **DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del

24 Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente
25 General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones
26 de Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
27 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de
28 Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de

ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **CAPITULO**

CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO

SEXTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, los cuales podrán ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**

GENERALES.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:

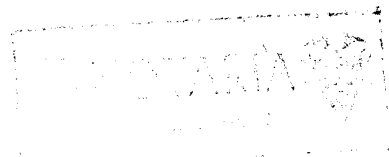
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA

LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto en cada ejercicio económico, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un porcentaje no menor de un diez por ciento.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7768072

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919540971 BARRIONUEVO CHAVEZ CARLOS ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOJIREHSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/07/2017 12:00 AM

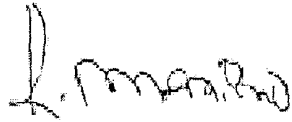
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

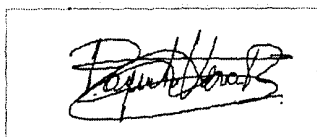
09/06/2017 2:51 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910121839

Nombres del ciudadano: VERA RIVADENEIRA PAQUITA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: VERA ANDRADE JORGE ABIGAIL

Nombres de la madre: RIVADENEIRA BRAVO FRANCISCA ESTHER

Fecha de expedición: 27 DE NOVIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 178-030-05675



178-030-05675

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.12 13:32:30 ECT
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

№ **0910121839**

APELLIDOS Y NOMBRES
VERA RIVADENEIRA
PAQUITA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
MIRAFLORES
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN ESTUDIANTE

V1333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA ANDRADE JORGE ABRAHAM

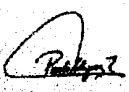
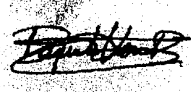
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA BRAVO FRANCISCA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-11-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-11-27

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL LEGALIZADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2, 16, 17 DE ABRIL 2017

048 JUNTA No.

048 - 171 NÚMERO

0910121839 CÉDULA

VERA RIVADENEIRA PAQUITA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS PROVINCIA

QUAYAS CANTÓN

URDANETA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

ZONA:





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IMP-1028-001



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0906602628

Nombres del ciudadano: MARRIOTT ROSADO MARIA ANGELA
YOLANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE FEBRERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA VERGARA KLEBER ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 1989

Nombres del padre: MARRIOTT CEDEÑO GUSTAVO ALBERTO

Nombres de la madre: ROSADO GUTIERREZ BLANCA YOLANDA

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 173-030-05692



173-030-05692

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.12 13:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 090660262-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARRIOTT ROSADO
MARIA ANGELA YOLANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1958-02-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
KLEBER ANTONIO
GARCIA VERGARA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN PROFESOR EN GENERAL E1333A2142

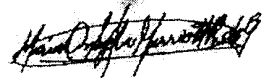
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARRIOTT CEDEÑO GUSTAVO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSADO GUTIERREZ BLANCA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-03-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-16

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



080 JUNTA NO. 080 - 142 0906602628 CÉDULA

MARRIOTT ROSADO MARIA ANGELA YOLANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 3
GUAYAQUIL CANTÓN ZONA: 1
LETAMENDO PARROQUIA







ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


EL PRESIDENTE DE LA JRV

IMPRESA M/J



1 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

2 **CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
3 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo

4 juramento que suscriben el capital de la compañía de la
5 siguiente manera: a) **PAQUITA ELIZABETH VERA**

6 **RIVADENEIRA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias
7 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
8 cada una; y, b) **MARIA ANGELA YOLANDA MARRIOTT**

9 **ROSADO**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
11 cada una.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo

12 juramento que el capital de la compañía se encuentra
13 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la
14 escritura pública de constitución de la compañía, y que el
15 pago lo harán en numerario, en la proporción que cada uno ha

16 suscrito, el mismo que será depositado en una institución
17 financiera ecuatoriana, una vez que la escritura pública de
18 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal
19 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley

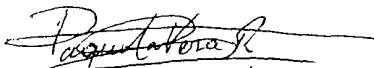
20 de compañías. Además los accionistas fundadores declaran
21 que los fondos y valores que se utilizan para realizar las
22 operaciones que dan lugar a la presente constitución de
23 compañía provienen de actividades lícitas.- **CLÁUSULA**

24 **QUINTA.-** Los accionistas fundadores han decidido nombrar
25 como Gerente General a la señora **Paquita Elizabeth Vera**

26 **Rivadeneira.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas
27 fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Andrés

28 Barrionuevo Chávez para obtener la aprobación y la

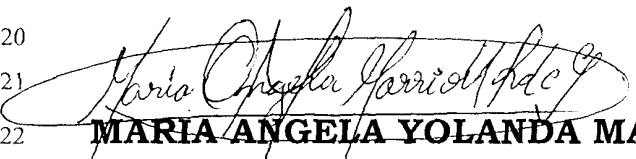
1 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.
2 Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo
3 para la perfecta validez de esta escritura pública. **Firma**
4 **Ilegible. Abogado Carlos Andrés Barrionuevo Chávez.-**
5 **Matricula número cero nueve - dos mil quince -**
6 **ochocientos noventa y cinco del Foro de Abogados del**
7 **Guayas.-** Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia
8 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
9 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
10 agregan los documentos de Ley.- Léida esta escritura de
11 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes,
12 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
13 y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. **DOY FE.**-----
14

15 
16 **PAQUITA ELIZABETH VERA RIVADENEIRA**

17 **ACCIONISTA**

18 **C.C. No. 0910121839**

19 **C. V. No. 048-171**

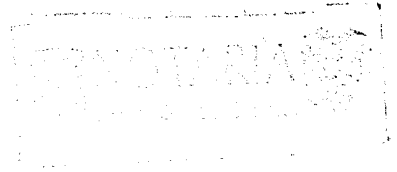
20 
21 **MARIA ANGELA YOLANDA MARRIOTT ROSADO**

22 **ACCIONISTA**

23 **C.C. No. 0906602628**

24 **C. V. No. 080-142**

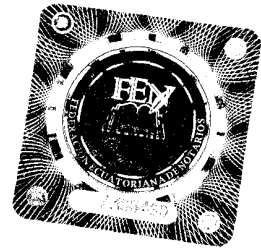
25 
26 **LA NOTARIA**
27
28



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOJIREHSA S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el doce de junio de dos mil diecisiete.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Factura: 002-002-000047076



20170901028P01591

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P01591						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2017, (17:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA RIVADENEIRA PAQUITA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910121839	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MARRIOTT ROSADO MARIA ANGELA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906602628	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000047077



20170901028O00632

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901028O00632

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	12 DE JUNIO DEL 2017, (17:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA INMOJIREHSA S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA RIVADENEIRA PAQUITA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910121839
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-06-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PAQUITA VERA RIVADENIERA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0910121839

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

· NUMERO DE REPERTORIO:25.782

FECHA DE REPERTORIO:14/jun/2017

HORA DE REPERTORIO:10:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:

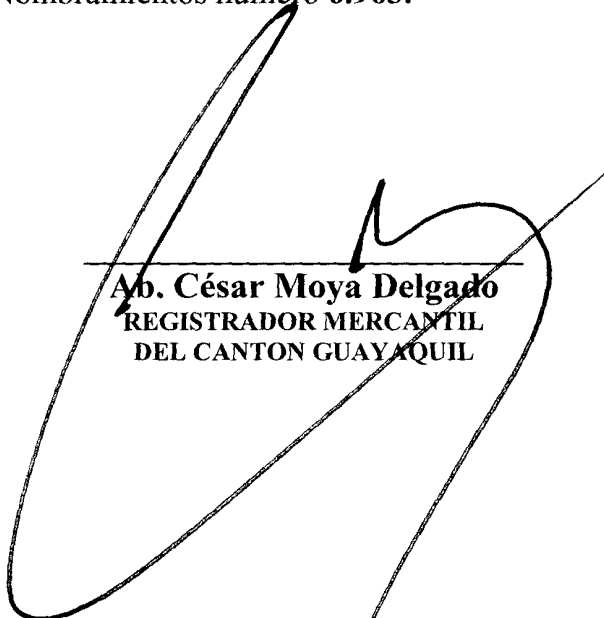
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOJIREHSA S.A.**, de fojas **23.766 a 23.776**, Registro Mercantil número **1.992**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOJIREHSA S.A.**, a favor de **PAQUITA ELIZABETH VERA RIVADENEIRA**, de fojas **25.709 a 25.711**, Registro de Nombramientos número **6.963.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 16 de junio de 2017

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0107240

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

23 JUN 2017

RECIBIDO

Hora... 16:30 TUN